

Expte: 490/2024

## DECRETO

José Medina Lozano, Presidente de la Mancomunidad Espadán Mijares.

Visto el expediente 490/2024, tramitado para la adjudicación del contrato: "Suministro e instalación de tótems informativos 24/7 en la Mancomunidad Espadán Mijares con financiación de Fondos de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation", cuyo presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato se puede comprometer el órgano de contratación, asciende 132.915,31 €, más 21% de IVA (27.912,21 €), que supone un importe total de 160.827,52 € (IVA incluido), y una duración de 5 meses sin posibilidad de prórroga.

Visto que el valor estimado del contrato, a los efectos de establecer el procedimiento de licitación, asciende a 132.915,31 (IVA no incluido), para la duración total del contrato, incluidas las posibles modificaciones y prórrogas y todos lotes.

Visto el "Informe del servicio. Memoria justificativa" firmada por la técnico de turismo.

Visto el Pliego de prescripciones técnicas redactado por la gerencia.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el certificado de retención de crédito número 220240002367 , de fecha 26/07/2024.

Visto el informe jurídico de la secretaria interventora.

Vista la conformidad de la secretaria interventora, manifestada mediante la firma de la presente propuesta, respecto las normas de fiscalización.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público según el cual: *Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.*

Considerando lo dispuesto en los artículo 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecen que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPONGO:



Primero. Aprobar el expediente para la contratación ordinaria de referencia (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto por razón del valor estimado del contrato.

Segundo. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas obrantes en el expediente que regirán el contrato y el procedimiento de adjudicación.

Tercero. Autorizar el gasto por un importe de 160.827,52 € con cargo a la aplicación del Presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Cuarto. Ordenar la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado así como del resto de documentación exigida en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tales, fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

